

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1800/2024.-

## VISTO:

Que es prioridad necesaria del Municipio de Huinca Renancó la optimización de sectores correspondientes a zonas de vasta circulación con el objeto de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la Ciudad; y

## CONSIDERANDO:

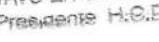
Que la calle Francia entre calles Juan B. Justo y Uruguay ubicada en zona tradicional, totalmente habitada de la localidad, ha quedado sin pavimentar, luego de las obras de mejora efectuadas de cordón cuneta y badenes según Ordenanza N° 1575/2020.-

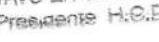
Que es un sector consolidado de la Ciudad desde hace muchos años, que constituye toda la zona de amplia circulación vehicular con población asentada y comercios de larga data dedicados a diversas actividades, y que cuenta con pocas calles pavimentadas, por cuanto una vez concretada la obra proyectada facilitará la solución para problema de circulación vehicular en general, de escurrimiento de aguas pluviales, convalidando el progreso y mejoramiento de calidad de vida de los vecinos de la misma, zona cuyo asentamiento se ha caracterizado por su orden, sus actividades particulares y sociales.-

Que, de acuerdo a las posibilidades económicas de Municipio y vecinos frentistas, la realización de tres (3) cuadras de calle Francia entre calles Juan B. Justo y Uruguay con Adoquinado se efectúa con aporte municipal y del vecino frentista, con consenso para la ejecución de la obra, estableciéndose en la presente el costo de metro cuadrado de adoquinado y de cordón cuneta de hormigón, como asimismo la obligatoriedad de pago de la obra por parte de los propietarios frentistas, de la contribución por mejoras correspondiente.-

## POR ELLO

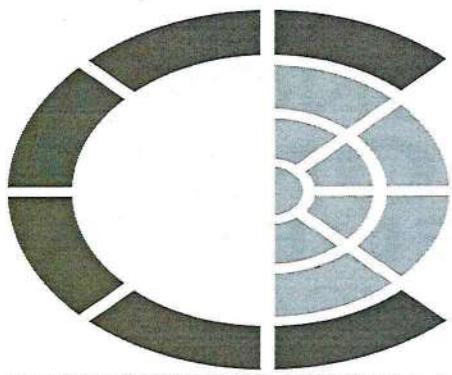
  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ**

  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

  
**Art.1º.- ESTABLÉCESE** que el pago del costo de la obra ADOQUINADO DE TRES (3) CUADRADAS SOBRE CALLE FRANCIA entre calles: Juan B. Justo y Uruguay de esta Ciudad, por parte de cada beneficiario frentista, se efectuará en equivalente a bolsas de cemento, según valor fijado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba del mes correspondiente, cuyo monto total de obra asciende a PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES

  
Miguel Jonatan Arenas  
Secretario H.C.D.





# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 68.430.280,02), desglosado de la siguiente manera:

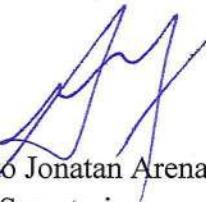
- I) Suelo Cemento - \$ 10.709.500.- (Pesos Diez Millones Setecientos Nueve Mil Quinientos).-
- II) Adoquinado - \$ 57.720.780,02 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Veinte Mil Setecientos Ochenta con Dos Centavos).-

Total Obra: \$ 68.430.280,02 (pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil doscientos ochenta con dos centavos).-

**Art.2º.- ESTABLÉCESE** la OBLIGATORIEDAD DE PAGO por parte de los vecinos frentistas, en concepto de Contribución por Mejoras – Pavimento, al darse cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**Art.3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días de septiembre de dos mil veinticuatro.-

  
Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Gustavo Enrique Pardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante